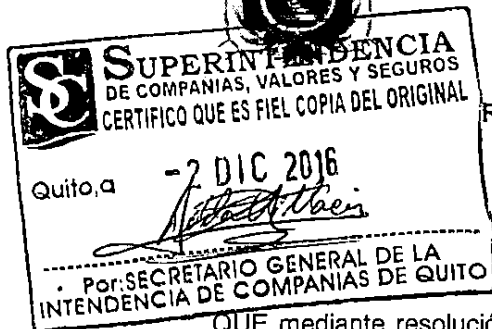




RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2811

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 619 de 15 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de julio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICA-SIC-16-604 de 07 de noviembre de 2016, el cual concluye que:

"(...) De acuerdo con la revisión efectuada a los libros sociales, estado de situación financiera y estado de resultados integrales cortado al 31 de julio de 2016, así como del cumplimiento de las obligaciones societarias de la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA., se estableció que ésta no registra pérdidas y se encuentra al día con sus obligaciones societarias con esta Institución, superando la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por tal motivo, se recomienda continuar con el trámite."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-425 de 16 de noviembre de 2016, se desprende que la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de julio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial

7

Datos Públicos
del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
ALESFECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

2811

Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ALESFECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 NOV 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

RBF
Exp. 64383
Tr.29421/25760 (2016)

